

INFORMACIÓN SOBRE TRANSITORIEDAD LOGSE-LOE

1. El alumno de primer año que, al finalizar el curso escolar anterior al de la implantación de los currículos regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), no cumpla las condiciones requeridas para promocionar al segundo curso de los títulos amparados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) continuará estudios en la titulación LOE correspondiente, tras aplicársele las convalidaciones establecidas en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos equivalentes, regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
2. En cambio, el alumno que, al finalizar el curso escolar anterior al de la implantación de los currículos regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), cumpla las condiciones requeridas para promocionar al segundo curso de los títulos amparados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y que no haya superado alguno de los módulos profesionales del primer año de dichos títulos, continuará estudios en el segundo curso LOGSE y contará con tres convocatorias en los tres cursos sucesivos (una convocatoria por curso) para poder superar dichos módulos profesionales pendientes. La superación de estos módulos se llevará a cabo por medio de actividades de recuperación y/o la realización de una prueba escrita que, en todo caso, serán elaboradas por el departamento didáctico de la familia profesional correspondiente. Transcurrido dicho periodo de tres cursos, el alumno que cuente aún con módulos profesionales pendientes no podrá continuar estudiando el título LOGSE. Por ello, y tras aplicársele las convalidaciones, para los módulos superados, establecidas en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos equivalentes, regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el alumno continuará los estudios del título LOE correspondiente.
3. El alumno de segundo curso que, al finalizar el curso escolar de la implantación de los currículos regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), no cumpla las condiciones requeridas para obtener los títulos amparados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), contará con dos convocatorias en los dos años sucesivos (una convocatoria por año) para poder superar los módulos profesionales pendientes, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo para el que se dispondrá de una única convocatoria suplementaria. Al igual que en el punto anterior, la superación de estos módulos se llevará a cabo por medio de actividades de recuperación y/o la realización de una prueba escrita que, en todo caso, serán elaboradas por el departamento didáctico de la familia profesional correspondiente. Asimismo, el módulo profesional de Integración será evaluado por el departamento de la familia responsable a través de la realización de un proyecto que contemple el conjunto de las enseñanzas abordadas a lo largo del ciclo. Por último, el módulo de Formación en Centros de Trabajo será impartido por el mismo profesor encargado para su tutoría LOE. Transcurrido dicho periodo de dos cursos, el alumno que cuente aún con módulos profesionales pendientes no podrá continuar estudiando el título LOGSE. Por ello, y tras aplicársele las convalidaciones para los módulos superados, establecidas en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos equivalentes, regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el alumno continuará los estudios del título LOE correspondiente.
4. El alumnado que cuente con convocatorias disponibles para superar módulos profesionales pendientes de los títulos amparados por la ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), formalizará matrícula ordinaria en su propio centro y se atenderá a lo expuesto en los apartados anteriores. En el caso de extinción de la familia profesional, la dirección del centro solicitará instrucciones a la Inspección Educativa para el traslado de expediente del alumno, determinando ésta el nuevo instituto correspondiente. En todo caso, dicho nuevo centro contará con enseñanzas de la familia profesional cursada por el alumno quien recibirá la necesaria información de la directiva de su antiguo centro.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES POR LA TRANSITORIEDAD DE LOGSE A LOE

1º) En el momento de la implantación del título LOE al alumno/a que haya cursado 1º de un ciclo Formativo LOGSE puede sucederle que:

A) No promocione:

El alumno/a deberá presentar la matrícula en 1º LOE, convalidará los módulos aprobados LOGSE con los respectivos del título LOE y cursará los restantes módulos LOE.

B) Promocione con módulos pendientes:

El alumno/a deberá presentar la matrícula en 2º LOGSE y el Departamento Didáctico le comunicará como debe recuperar los módulos pendientes de 1º, según el informe individualizado realizado en la Evaluación Final de 1º, en el que contendrá: Contenidos del módulo/s no superado/s, actividades de recuperación, período de realización de las actividades de recuperación y la fecha de evaluación.

2º) En el momento de la implantación del título LOE al alumno/a que esté cursando 2º de un ciclo Formativo LOGSE puede sucederle que:

A) No promocione a la FCT e ITG:

El alumno/a deberá presentar la matrícula en 2º LOGSE, cursando los módulos pendientes no superados.

B) Promocione a la FCT e ITG y no obtiene el Título:

- a) Por no haber superado la FCT o ITG o ninguna de las dos. El alumno/a presentará la matrícula en 2º LOGSE, cursando los módulos pendientes no superados (FCT, ITG o ambos)
- b) Por no haber superado módulos presenciales pendientes de 1º o 2º curso LOGSE: El alumno/a presentará la matrícula en 2º LOGSE, cursando los módulos pendientes no superados.

3º) En el momento de la implantación del título LOE el alumno/a que haya cursado un ciclo LOGSE de 1300 ó 1400 horas

y no promocione a la FCT e ITG: El alumno/a deberá presentar la matrícula en 1º LOE, convalidará los módulos aprobados LOGSE con los respectivos del título LOE y cursará los restantes módulos LOE.

4º) Finalizada la transitoriedad el alumno/a que no haya obtenido el título:

El alumno/a deberá presentar la matrícula ordinaria LOE. Convalidará los módulos aprobados en LOGSE con los respectivos del título LOE y cursará los restantes módulos LOE.

5º) Recuperación de los módulos pendientes LOGSE:

Se llevará a cabo por medio de actividades de recuperación y/o la realización de una prueba escrita que, en todo caso, serán elaboradas por el departamento didáctico de la familia profesional correspondiente.

LOS CENTROS EDUCATIVOS UTILIZARÁN LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN VIGENTES EN CANARIAS.